



CUT: 260275-2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0047-2025-ANA-AAA.TIT

Puno, 06 de febrero de 2025

VISTO:

El expediente administrativo tramitado ante Ventanilla virtual de la Autoridad Administrativa del Agua XIV Titicaca, ingresado con CUT N° 260275-2024, presentado por el señor Rosell Nilver Mamani Hanco, en calidad de Alcalde de la Municipalidad Provincial de Melgar, sobre Acreditación de Disponibilidad hídrica superficial con fines poblacionales para el proyecto denominado **“Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y saneamiento de la ciudad de Ayaviri, Distrito de Ayaviri, Provincia de Melgar – Departamento de Puno”**, y;

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 23° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece, que las Autoridades Administrativas del Agua resuelven en primera instancia administrativa los asuntos de competencia de la Autoridad Nacional;

Que, el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, que modifica artículos del Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece en su artículo 79° los procedimientos para el otorgamiento de Licencia de uso de Agua, siendo los siguientes: **a)** Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica, **b)** Acreditación de Disponibilidad Hídrica, y **c)** Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico;

Que, en autos, obra el Oficio N° 0011-2025-ANA-AAA.TIT, de fecha 09.01.2025, elaborado por la Autoridad Administrativa del Agua XIV Titicaca, a través del cual se procede a observar el expediente administrativo, para lo cual se otorgó un plazo de 07 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción del documento citado líneas arriba, acto que fuera debidamente recepcionado por tramite documentario de la Municipalidad Provincial de Melgar, en fecha **16.01.2025**, bajo los siguientes términos:

- Evaluado el estudio hidrológico para la acreditación de la disponibilidad hídrica superficial, en el ítem 2.4.2 demanda hídrica poblacional, requiere un caudal de 136.84 l/s, sin embargo, no se presenta el sustento del cálculo de la determinación de mencionado caudal, acorde a las metodologías correspondientes considerando población actual, población futura, tasa de crecimiento, dotación, periodo de diseño, entre otros.

- Asimismo, el estudio hidrológico debe estar visado y firmado por un ingeniero colegiado y habilitado acorde como lo indica la Resolución Jefatural N° 007-2015- ANA y su modificatoria.
- Se debe precisar el punto de devolución producto de la actividad poblacional indicado en coordenadas UTM WGS 84 Zona 19 Sur, y el nombre de la fuente natural de agua donde se realiza la devolución u otros.
- Por otra parte, comunicar que el trámite de acreditación solicitado correspondiente al proyecto “Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Saneamiento de la Ciudad de Ayaviri, Distrito de Ayaviri, Provincia de Melgar, Departamento de Puno” ya se encuentra acreditado con una acreditación vigente a la fecha, correspondiente a la Resolución Directoral N° 0261-2023-ANA-AAA.TIT, donde se otorga un volumen anual de 1,317,667 m³ /año, a favor de la Municipalidad Provincial de Melgar, con punto de captación en el río Santa Rosa, condicionándose la extinción de la captación en el río Ayaviri de la Resolución Directoral N° 0463-2021-ANA-AAA.TIT (pedido que fue solicitado por su despacho como reconsideración con el Oficio N° 477-2023-MPM-A/A) una vez se concrete la licencia del mencionado proyecto.

En ese sentido se debe realizar la aclaración respectiva sustentada, por parte de su municipalidad, debido a que bajo ese análisis consideramos que la necesidad de demanda requerida por la población de la ciudad de Ayaviri se encuentra acreditada, con la última acreditación superficial solicitada en la captación Santa Rosa, no existiendo sustento alguno para volver acreditar el uso de fuentes para un beneficio poblacional que ya se encuentra cubierto.

Que, evaluado los actuados por parte del Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua XIV Titicaca, emite el Informe Técnico N° 0020-2025-ANA-AAA.TIT/OMOC, de fecha 29.01.2025, **concluyendo**: Visto, el expediente administrativo materia de análisis con CUT N° 260275-2024, iniciado en la Autoridad Administrativa del Agua Titicaca, en fecha 10.12.2024, por el alcalde de la Municipalidad Provincial de Melgar, quien solicita la acreditación de disponibilidad hídrica superficial para uso poblacional, para el proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA CIUDAD DE AYAVIRI, DISTRITO DE AYAVIRI, PROVINCIA DE MELGAR, DEPARTAMENTO DE PUNO” con CUI 2387732, asimismo realizado la evaluación de los actuados el administrado no cumplió con el levantamiento de las observaciones realizadas, motivo por el cual, esta área técnica Opina, declarar improcedente el trámite iniciado. **Asimismo, recomienda**: Declarar Improcedente, el expediente administrativo de CUT N° 260275-2024, iniciado en la Autoridad Administrativa del Agua Titicaca, en fecha 10.12.2024, por el alcalde de la Municipalidad Provincial de Melgar;

ANALISIS LEGAL DE FONDO

Que, la acreditación de disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés, el mismo que se encuentra estipulado en el numeral 81.1° del artículo 81° del D.S N°023-2014-MINAGRI – Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, sin embargo, para el caso de autos se tiene que la Autoridad Administrativa del Agua XIV Titicaca, mediante el Oficio N° 0011-2025-ANA-AAA.TIT, de fecha 09.01.2025, procede a realizar las observaciones al expediente administrativo, ello al amparo de lo regulado en el artículo 143° numeral 4 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS – TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, y a su tenor señala que para actos de cargo del administrado requeridos por la autoridad, como entrega de información,

respuesta a las cuestiones sobre las cuales deban pronunciarse, dentro de los diez días de solicitados. Sin embargo, a pesar que la Municipalidad Provincial de Melgar, se encontraba válidamente notificado con el oficio citado líneas arriba, no se levantaron las observaciones, habiendo transcurrido más de 21 días calendarios de la fecha en que se puso de conocimiento las observaciones al administrado, con lo cual se denota la paralización del procedimiento administrativo, y la falta de impulso por parte del recurrente, en consecuencia, se deberá declarar improcedente la solicitud del administrado;

Que, de acuerdo al contenido del Informe Legal N° 0023-2025-ANA-AAA.TIT/PAGS, con el visto bueno del Área técnica y, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y, la Resolución Jefatural N.º 0340-2024-ANA, de designación del Director (e) de la Autoridad Administrativa del Agua XIV Titicaca;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar IMPROCEDENTE, la solicitud presentada por el señor Rosell Nilver Mamani Hanco, en calidad de Alcalde de la Municipalidad Provincial de Melgar., sobre Acreditación de Disponibilidad hídrica superficial con fines poblacionales, para el proyecto denominado **“Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y saneamiento de la ciudad de Ayaviri, Distrito de Ayaviri, Provincia de Melgar – Departamento de Puno”**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- Disponer, que se devuelvan los actuados, cuando el interesado se apersona a solicitarlos, debiéndose dejar copias fedateadas en autos.

ARTICULO 3º.- Encargar a la responsable de trámite documentario de la Autoridad Administrativa del Agua XIV Titicaca la notificación al administrado, con las formalidades de ley. Asimismo, publicar la presente en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

FIRMADO DIGITALMENTE

RONALD ISIDRO ALCOS PACHECO
DIRECTOR (E)
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA XIV TITICACA

RIAP/pags